

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y MANAIA, ASOCIACIÓN GALEGA DE ADOPCIÓN E ACOLLEMENTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREPARACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS ADOPTIVAS Y ACOGEDORAS EN EL AÑO 2024.

Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma digital)

REUNIDOS

Por una parte, doña (...), conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social y Juventud, en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia y el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, al amparo de la disposición transitoria de dicho Decreto 42/2024, de 14 de abril, la resolución de 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

Y de otra, (...), con DNI (...), presidenta de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" con NIF (...), con domicilio social en la calle (...), actuando en calidad de representante de la entidad en virtud de su nombramiento por acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de sus Estatutos, inscritos en el Registro Central de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia por resolución de 26/07/2006 con el núm. 2006/9774-1ª, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ambas partes intervienen en el nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y más el Acuerdo del Consello de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de la entonces Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991.

Segundo. La Constitución española dispone en el artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social, el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando igualmente que las personas menores deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero y, en virtud de dicha competencia, se aprobaron la Ley 13/2008, de 3 de diciembre de servicios sociales de Galicia y la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

Cuarto. La Consellería de Política Social e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, tiene asumido entre sus competencias, según el artículo 14.1.b) del Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud, al amparo de la disposición transitoria de dicho Decreto 42/2024, de 14 de abril, la protección y la tutela de las personas menores en situación de riesgo o desamparo en los términos establecidos en el Código Civil, en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia la Ley 3/2011, de 30 de junio, el Decreto 42/2000 de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia, modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre, en la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia frente a la violencia.

Quinto. “MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 2006-9774-1, que se rige por sus estatutos y por la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa aplicable y que tiene entre sus fines, fomentar en el ámbito de Galicia la adopción, nacional e internacional y el acogimiento; facilitar a las familias gallegas ayuda para llevar a cabo los procesos de adopción o acogimiento y colaborar con las administraciones públicas para facilitar los procesos de adopción y acogimiento, según consta en el artículo 5 de sus estatutos. La entidad figura reconocida e inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el núm. E-6183.

Sexto. La adopción es una medida de protección dirigida a la persona menor de edad en situación de desamparo, consistente en la integración definitiva de esta en una familia distinta a su familia de origen. La Xunta de Galicia promueve la adopción de una persona menor cuando,

valorada su situación y circunstancias, se constata la inviabilidad de la permanencia definitiva o de la reintegración en su familia de origen, responda al interés de aquella y constituya la medida más adecuada para atender sus necesidades. Dicha medida determina la selección de una familia idónea para el niño o la niña que la necesita. Por lo tanto, es fundamental que la familia esté preparada y cuente con las estrategias precisas para afrontar el reto de crear una nueva familia, que sea conocedora de las situaciones que se le puedan presentar, de las distintas etapas por las que va a pasar y de los recursos a los que poder acudir. Uno de los factores que, sin duda, ayudan a garantizar el éxito en el proceso adoptivo es la formación continua y el apoyo familiar, tanto desde un punto de vista emocional como estratégico y educativo, siendo necesario reforzar el acompañamiento y el apoyo a las familias adoptantes y acogedoras para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de las personas menores adoptadas. "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", viene desarrollando un "Programa de apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras", de importante interés social, en las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La ejecución material del programa se materializa a través de la concesión de una subvención directa otorgada mediante la firma de un convenio de colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" la cual está especializada en el ámbito de la infancia, con la realización de un trabajo orientado a garantizar el derecho de las niñas y niños que lo necesitan, a vivir en familia acercando a las familias adoptantes y acogedoras la realidad adoptiva de Galicia, así como promocionar espacios de reflexión en busca de alternativas reales al iniciar nuevos procesos adoptivos.

Por otra parte, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" aporta el valor añadido de cofinanciar el desarrollo del programa con fondos aportados por otras administraciones públicas, privadas y también con fondos propios de la entidad.

Séptimo. La Consellería de Política Social e Igualdad considera de especial importancia favorecer programas como el que se describe, a través del cual la referida Asociación aporta un punto de vista único para desarrollar la actividad objeto del programa a subvencionar a través de este convenio, debido a que enfoca su trabajo desde la perspectiva de familias adoptantes y acogedoras que pueden transmitir en primera persona la experiencia característica de este proceso. El programa financiado tiene por objeto el desarrollo de una actividad de interés social que se ampara en el artículo 2.1.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Además, el artículo 19.4.c) de la misma ley establece que, con carácter excepcional, se subvencionarán aquellas actuaciones que acrediten razones de interés social y humanitario. La financiación de este programa excluye el ánimo de lucro y no puede satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, u otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional. Esta entidad ha acreditado, a través de una declaración responsable, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. Teniendo en cuenta lo

que antecede, la Consellería de Política Social e Igualdad considera idóneo el impulso a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" para la ejecución del Programa "Preparación, Apoyo y Acompañamiento a las Familias Adoptivas y Acogedoras" en el año 2024. En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" a través de la concesión directa de una subvención pública para el desarrollo, en la Comunidad Autónoma de Galicia, del "Programa de preparación, apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras" del que es titular dicha entidad, mediante el cual se facilita el adecuado desarrollo, en su nueva vida, de la persona menor adoptada mediante la orientación, el asesoramiento, acompañamiento y apoyo especializado a las familias adoptantes y acogedoras y/o a las personas menores.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA

Son beneficiarios/as del programa las personas menores adoptadas y acogidas así como las familias adoptantes y acogedoras de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TERCERA. OBJETIVOS Y CONTENIDO

El objetivo del programa es ofrecer información, orientación, acompañamiento y apoyo a las personas menores adoptadas y acogidas así como a las familias adoptantes y acogedoras para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de las personas menores adoptadas.

Para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Atención telefónica, electrónica y presencial a las familias en proceso de adopción y a las familias adoptivas y acogedoras con el fin de dar orientación y asesoramiento en situaciones problemáticas que puedan surgir.
- Creación de grupos de apoyo, escuelas de madres y padres y talleres específicos con la presencia de familias con experiencia en la adopción de menores y profesionales especializados para dotar a las familias de recursos y habilidades imprescindibles para la integración social de la persona menor y su vinculación familiar.



- Realización de encuentros anuales entre familias en proceso de adopción y adoptivas y acogedoras, abiertas a las personas interesadas en esta materia, con la presencia de profesionales de reconocido prestigio para acercar la realidad de la experiencia diaria de integración de una persona menor nacional o de otro país a las familias que se encuentren en este proceso.
- Organización de congresos, simposios y reuniones en materia de adopción.

El detalle correspondiente a las actividades indicadas anteriormente se refleja en el anexo II Programa de preparación, apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MANAIA, ASOCIACIÓN GALEGA DE ADOPCIÓN E ACOLLEMENTO"

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento":

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades del programa, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En caso contrario, procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicarle a la Consellería de Política Social e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaron la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros



específicos sean exigidos en las cláusulas de este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del programa y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio y el artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

j) Asimismo, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" deberá cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

k) Suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, previo requerimiento, toda la información necesaria sobre el cumplimiento por "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" de las obligaciones previstas según el programa establecido en el Anexo II, así como facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

l) Comprometerse a emplear la lengua gallega en todas las actuaciones derivadas del presente programa, incluida la información en páginas web.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

Para la ejecución del presente programa, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" podrá subcontratar con otras entidades en el marco que permite la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad subcontratada quedará obligada solamente ante "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", la cual asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la subvención frente a la Administración.

La actividad a subcontratar relativa al asesoramiento jurídico será de un 10 % de la cuantía total del programa.

La entidad subcontratada no tendrá acción directa frente a la Consellería de Política Social e Igualdad por las obligaciones con "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" como consecuencia de la ejecución de la subvención principal y de los subcontratos.

SEXTA. PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del programa objeto de subvención a través de este convenio, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" dispondrá de personal especializado en esta área de actuación, con dedicación exclusiva.

El personal que "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" ponga a disposición de este programa en ningún caso podrá actuar bajo la dependencia de la Consellería de Política Social e Igualdad, debiendo ser la citada entidad la que imparta las oportunas órdenes a su personal y la que ostente respecto de estos el correspondiente poder de dirección, conservando los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de entidad empleadora.

La formalización del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas que desarrollen el programa a subvencionar a través de dicho convenio y la Consellería de Política Social e Igualdad, por lo que no se le podrá exigir a esta, responsabilidad alguna por estos conceptos, ni directa ni subsidiaria.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1. El coste total del programa es de ochenta y tres mil cincuenta euros (83.050,00 €), de los cuales la Consellería de Política Social e Igualdad contribuirá al financiamiento con una cantidad global de sesenta y cinco mil quinientos euros (65.500,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 38.02.312B.481.0, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

La subvención se limita al financiamiento de los gastos que aparecen desglosados en el Anexo I y en ningún caso supone beneficio económico para la entidad beneficiaria.

Asimismo, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" se compromete a aportar la cantidad de diecisiete mil quinientos cincuenta euros (17.550,00 €) procedentes de fondos propios de la entidad y/o de subvenciones recibidas por esta.

Dichas cantidades se destinarán a soportar los gastos que aparecen desglosados en el anexo I. No obstante, se podrán admitir variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por cada una de las partes en el convenio no varíe.

2. El pago de la subvención se realizará a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", en aplicación de los artículos 26.4 y 62 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, de la siguiente manera:

a) Tras la firma del presente convenio podrán realizarse pagos parciales a cuenta, hasta un máximo de 52.400,00 € (80% de la cantidad anual subvencionada), a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en el programa a subvencionar a través de este convenio, de la siguiente manera:

1º. La cantidad de 19.150,00 € (80% de los primeros 18.000 euros más el 10% de los 47.500,00 euros restantes), será satisfecha en el momento en que se firme el convenio, con el objeto de que se puedan cubrir los costes por gastos inmediatos para la puesta en marcha del programa. El empleo de esta cantidad se justificará



mediante las correspondientes facturas antes del último pago.

A este respecto, esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 62.3 y 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por tratarse de una entidad de las características determinadas en el artículo 65.4 f) del dicho Decreto.

2º. Hasta 33.250,00 € se pagarán a medida que se justifique, de acuerdo con el punto 3, la actividad descrita en el programa a subvencionar por este convenio.

b) Los 13.100,00 € restantes (20% de la cantidad subvencionada), se pagarán una vez justificada la realización de la totalidad de la actividad subvencionada.

3. La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse previo al abono de la subvención de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A tal efecto "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" debe presentar:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que debe incluir los siguientes apartados:

1º. Justificación del gasto.

2º. Actividades realizadas.

3º. Recursos económicos, materiales y de personal empleados.

4º. Valoración global.

5º. Acciones de innovación e investigación.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago. Las mismas serán cotejadas por parte del órgano encargado del control de la documentación presentada y estampadas con un sello que acredite su imputación al programa a subvencionar por el convenio.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el ordinal 1º.



4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, del 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria de la subvención cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a los costes salariales, "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" deberá presentar, referida a la mensualidad o mensualidades durante las que se desarrolle el programa, la siguiente documentación:

1º. Relación nominal de las personas trabajadoras que se incluyen como justificación del programa subvencionado.

2º. Recibos de salarios.

3º. Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) correspondientes a los meses imputados.

4º. Impresos de liquidación nominal del IRPF (modelos 111 y 190).

Todos los documentos anteriores deberán ir acompañados por el justificante de la transferencia, o cargo bancario correspondiente, que acredite la realización de su pago.

La cantidad a imputar a la actividad subvencionada será del 100% del gasto del personal técnico, cuando este dedique la totalidad de la jornada a desempeñar tareas de las actuaciones subvencionadas; en caso de dedicación inferior a la jornada contratada, el gasto imputado será proporcional a su dedicación a dichas actuaciones. En este último supuesto, si no se encontrase diferenciado en la nómina y en esta se incluyen otros conceptos retributivos, se aportará un cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de la actuación realizada en relación con el total de horas trabajadas.

La subvención cubre los gastos salariales y de Seguridad Social, por lo que las liquidaciones, complementos extrasalariales o indemnización de fin de contrato no se pueden imputar. Tampoco serán subvencionables, las vacaciones pagadas, pero no disfrutadas, ni las horas extras o trabajos realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

En las bajas por IT y maternidad:



- En caso de sustitución de la persona trabajadora titular se subvencionarán los costes que ocasione la persona trabajadora que la sustituya.
- En caso de que no se sustituya a la persona trabajadora titular, el importe no usado deberá reintegrarse en su totalidad, excepto la liquidación de las pagas extras cuando el convenio colectivo de aplicación recoja para este supuesto la obligatoriedad de su pago.

d) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica podrá consultar a través de los medios electrónicos disponibles, los datos incluidos en los documentos que a continuación se indican elaborados por las administraciones públicas, salvo oposición expresa de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para la concesión de la subvención:

1º. NIF de la entidad.

2º. DNI o NIE de la persona representante.

3º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5º. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" la presentación de los documentos correspondientes.

4. La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y deberá presentarse en la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica con fecha límite del 23 de diciembre de 2024.

"MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", se compromete a la presentación de los documentos justificativos del gasto de la seguridad social para el mes de diciembre y el impreso de liquidación nominal del IRPF del cuarto trimestre, una vez obren en su poder y en cualquier caso no más tarde del 31/01/2025.

"MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento", en el momento de la justificación de la ejecución total del programa y, en cualquier caso, antes del último pago, presentará una declaración de todas las ayudas solicitadas para este mismo programa, tanto aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

5. "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" deberá someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección

General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines del programa subvencionado a través de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio y 14.c) de la Ley 38/2003, del 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, del 13 de junio.

“MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se deriva de la concesión directa de la subvención a través de dicho convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

3. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, del 18 de enero y en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

6. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

La entidad exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el programa, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el programa.

“MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la ejecución de su programa subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán ser usados para un fin distinto.

“MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” será cesionaria de la información que le suministre la Consellería de Política Social e Igualdad y será responsable del tratamiento de la información. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

DÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como quien asuma su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, designada por la persona titular de la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, los gastos de las actuaciones englobadas en las actividades del programa descritas en la cláusula tercera del presente convenio que realizase la entidad desde el 1 de enero de 2024 también podrán ser subvencionadas al amparo de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Tal como se indica en el art.17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del convenio, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS

1. El presente convenio tendrá carácter administrativo, rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuese expresa. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- La aplicación de los fondos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute el programa objeto de la subvención.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procediendo, si fuese el caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá exigir a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" el reintegro de las cantidades aportadas, según lo establecido en la cláusula séptima y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa resolución dictada al amparo de lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley 9/2007, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste

de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Así mismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha de su firma digital.

De una parte la administración concedente
de la subvención:
POR LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E
IGUALDAD
La conselleira,

(...)

De otra la entidad colaboradora del
programa:
POR "MANAIA, asociación galega de
adopción e acollemento"
La presidenta,

(...)



ANEXO I

DESGLOSE DE GASTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "MANAIA, ASOCIACIÓN GALEGA DE ADOPCIÓN E ACOLLEMENTO"			
Concepto	MANAIA	Xunta de Galicia	TOTAL
Gastos de gestión de las actividades (nóminas)	12.500,00 €	39.500,00 €	52.000,00 €
Dietas/desplazamientos	2.200,00 €	3.800,00 €	6.000,00 €
Actividades, conferencias, talleres...	1.400,00 €	17.250,00 €	18.650,00 €
Comunicaciones y gastos informáticos	400,00 €	1.100,00 €	1.500,00 €
Gastos de administración y gestión	600,00 €	1.800,00 €	2.400,00 €
Otros gastos - Material de oficina, didáctico, diversos - Gastos de difusión - Gastos de difícil justificación	450,00 €	2.050,00 €	2.500,00 €
Total Convenio	17.550,00 €	65.500,00 €	83.050,00 €



ANEXO II

ÍNDICE

1.- JUSTIFICACIÓN

- 1.1.- Evolución de la adopción y el acogimiento familiar
- 1.2.- Necesidades de las familias
- 1.3.- Necesidades de las niñas y niños adoptados y acogidos

2.- PREPARACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS ADOPTIVAS Y ACOGEDORAS

- 2.1.- Objetivos
- 2.2.- Acciones
- 2.3.- Como y donde
- 2.4.- Recursos

3.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

- 3.1.- Encuentros familiares y Jornadas Formativas
- 3.2.- Talleres de familia y grupos de apoyo
- 3.3.- Congresos, Simposiums, Reuniones...
- 3.4.- Coordinación y atención individualizada
- 3.5.- Cuadro orientativo objetivos/actividades/beneficiarios

4.- PRESUPUESTO

1.- JUSTIFICACIÓN

La adopción y el acogimiento son medidas de protección dirigidas a personas menores de edad en situación de desamparo. La primera consiste en la integración definitiva de estas en una familia distinta a su familia de origen y la segunda promueve la integración



temporal en la familia extensa o en una familia ajena, realizándose en diferentes modalidades: de urgencia, temporal, permanente, vacacional...

La adopción es un derecho de las niñas y los niños y su propósito es buscar una familia para aquellas y aquellos que la necesitan. Por lo tanto, es fundamental que la familia esté preparada y cuente con las estrategias precisas para afrontar el reto de crear una nueva familia, que sea conocedora de las situaciones que se le puedan presentar, de las distintas etapas por las que va a pasar, de los recursos a los que poder acudir, etc.

El acogimiento es un recurso de protección temporal y revocable, orientado al cuidado de niños, niñas o adolescentes que se encuentran privados de una adecuada atención por su familia, aunque sea circunstancialmente y consiste en confiar su cuidado a una persona o familia que reúna las condiciones personales, educativas y materiales necesarias para proporcionarle una vida familiar.

Uno de los factores que, sin duda, ayudan a garantizar el éxito en el proceso adoptivo y acogedor es la formación continua y el apoyo familiar, tanto desde un punto de vista emocional como estratégico y educativo.

"MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" lleva ya 16 años trabajando en adopción y, los últimos 4 también en acogimiento, ofreciendo a las familias de Galicia un espacio de atención, de información y de formación, donde poder expresarse y formarse sobre los distintos aspectos que la maternidad y paternidad adoptiva y acogedora tienen de especial. Con 107 familias socias es la asociación más numerosa y activa de todo el territorio gallego y, en estos momentos, lleva cinco años ejecutando este programa de atención personalizada a través de un convenio con la Xunta de Galicia, desde su sede en la Casa Azul de Pontevedra, por medio del teléfono 688 927 124, del website www.manaia.gal, del mail manaia@manaia.gal y de las redes sociales en www.facebook.com/adopcionmanaia, además de hacerlo presencialmente en los siete ayuntamientos más grandes de Galicia una vez al mes, con la intención de hacerlo llegar al máximo posible de familias.

El asesoramiento jurídico, como parte de la actividad del programa, se prestará a través de la contratación de Faiben, Fundación de Apoyo a la Infancia y al Bienestar. Dicha entidad contará con una persona contratada a tiempo completo como asesor jurídico para realizar diferentes tareas, con un porcentaje de participación en el proyecto del 10%, que tendría las siguientes funciones: Informar sobre cuestiones legales específicas, orientar y asesorar a las familias adoptivas y acogedoras, recopilar información y normativa de referencia, etc.

Es por eso que se presenta este Programa, con el fin de poder estar lo más cerca posible de las aproximadamente 3.000 familias adoptivas gallegas, de las casi 1.500 propuestas de adopción que esperan llegar a término, de los más de 3.500 niñas y niños adoptados, de las aproximadamente 800 familias acogedoras y de los 1.005 niñas y niños acogidos



que viven en Galicia, intentando promover el máximo de acciones para facilitar su integración familiar, social y escolar y facilitando que sean capaces de cubrir sus necesidades, y, como no, trabajando para que las aproximadamente 1.000 niñas, niños y adolescentes que viven en centros puedan tener la oportunidad de hacerlo en una familia.

1.1.- Evolución de la adopción y el acogimiento familiar

En estos últimos tiempos se están produciendo profundos cambios en el mapa adoptivo. Cambios que afectan a los aspectos legislativos, dentro y fuera de nuestro país, a las características de las niñas y niños adoptables, y a la evolución del concepto de adopción y de las diferentes formas de llevarla a cabo. Todo esto está generando importantes transformaciones en los procesos y en los tiempos adoptivos y se necesita que todas las familias afectadas tengan la información necesaria para entenderlos.

Al mismo tiempo está creciendo el interés social sobre el acogimiento familiar, en buena parte por el gran trabajo de entidades y asociaciones, y se están poniendo sobre la mesa nuevas modalidades, como el acogimiento profesionalizado y leyes que promulgan la necesidad de que ningún menor de 6 años tenga que criarse en un centro priorizando el acogimiento familiar tanto en extensa como en ajena.

El objetivo de “MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” es hacer visibles estos cambios, acercar a las familias adoptantes y acogedoras y a los profesionales la realidad adoptiva y acogedora de Galicia, así como promover espacios de reflexión y búsqueda de alternativas reales al iniciar nuevos procesos adoptivos o acogedores.

1.2.- Necesidades de las familias

La experiencia de “MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento”, la de las 19 asociaciones que forman CORA (Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento) y la de las 21 asociaciones que forman ASEAF (Asociación Estatal de Acogimiento Familiar), muestran que muchas familias necesitan, en algún momento de su historia, algún tipo de apoyo. A veces se soluciona con expresar sensaciones y hacerlas comunes al encontrar a otras personas que pasaron por lo mismo, otras veces basta con una pequeña ayuda a modo de charla o taller que haga entender y sincronizar pequeños desajustes y otras veces se necesita atención profesional concreta y, sobre todo, especializada. En conclusión, estas familias tienen unas necesidades comunes:

- Integrar a niñas, niños y adolescentes cuya experiencia vital ha generado daño emocional.
- Conocer las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes que adoptaron o acogieron.
- Ayudarles a hacer frente y reparar las vivencias y emociones derivadas de la



separación de su familia de origen.

- Superar creencias y prácticas habituales en la cultura adoptiva en la que los orígenes se abordan desde el incógnito.
- Abordar con naturalidad y claridad explicaciones sobre la historia de vida y la condición adoptiva o acogedora de las niñas, niños y adolescentes.
- Comprender y hacer frente a las dificultades de comportamiento y socio-emocionales de las niñas, niños y adolescentes.
- Proteger a niñas, niños y adolescentes procedentes de otras etnias de actitudes xenófobas y facilitar el proceso de identificación e identidad.
- Entender la manera en que su condición de personas adoptadas o acogidas puede afectar sus vidas.
- Conocer sus derechos y obligaciones y abordar con seguridad los trámites administrativos relacionados.

1.3.- Necesidades de las niñas y niños adoptados y acogidos

Las niñas y niños adoptados o acogidos, en muchos de los casos, presentan unas necesidades específicas que desde las familias es muy importante atender, por lo que necesitan:

- Un ambiente de estabilidad y seguridad.
- Ser aceptados incondicionalmente a pesar de sus dificultades.
- Reparar los daños sufridos anteriormente y que les pudieron suponer secuelas, trastornos y dificultades de todo tipo.
- Conocer experiencias de éxito, eficacia y reconocimiento que ayuden a mejorar su autoestima.
- Conocer y saber lo que les sucedió, los motivos por los que fueron entregados en adopción o acogimiento y poder hablar de ello.
- Tener una historia personal y familiar completa y coherente con sus identidades.
- Reconciliarse con su historia e integrarse en sus dos mundos.
- Disponer de un legado propio procedente de su familia de origen.
- Recibir apoyos especializados en momentos como la adolescencia o el proceso de emancipación para minimizar riesgos de conflicto o distanciamiento familiar.
- Compartir experiencias, vivencias y apoyo mutuo entre iguales, niñas, niños y



adolescentes adoptados y/o acogidos.

2.- PREPARACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS ADOPTIVAS Y ACOGEDORAS

Las asociaciones observan la necesidad de que la formación y orientación de las familias mejore sustancialmente y que las propias familias adoptantes o acogedoras se incorporen y comprometan en el proceso de formación para prepararlas, desde su experiencia familiar, para afrontar las dificultades que surgen durante la integración de la persona menor en la familia y en sus diferentes etapas evolutivas, tal como manifiestan muchos profesionales de referencia, como por ejemplo Jesús Palacios.

Con esta intención “MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” quiere continuar con su servicio de información, preparación y acompañamiento, en cualquier momento del proceso, para familias adoptantes y acogedoras y familias interesadas en estos ámbitos, desde la propia perspectiva de las familias que forman la asociación, perspectiva única ya que parte no solo de la formación sino también de la propia experiencia.

Al mismo tiempo con este programa, se pretende dar un espacio propio a las personas adoptadas y acogidas donde puedan compartir sus inquietudes, formarse en temas de interés y participar activamente en cualquiera de las acciones sociales donde puedan estar presentes.

2.1.- Objetivos

El objetivo principal del programa es ofrecer la preparación, la orientación, el acompañamiento y el apoyo a las familias adoptivas y acogedoras para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de los niños y niñas adoptados o acogidos y acompañar a estas personas adoptadas y/o acogidas en su paso a la edad adulta.

Objetivos específicos:

- Realizar formación de calidad** para todas y cada una de las partes que intervienen en el proceso, acercando la realidad de la experiencia diaria de la integración de un niño, niña o adolescente, nacional o de otro país, a las familias adoptivas y a las familias acogedoras, dotándolas de recursos y habilidades imprescindibles para la integración social del niño, niña o adolescente y su vinculación familiar.
- Ofrecer acompañamiento y apoyo** contactando y concienciando al máximo número de familias adoptivas y acogedoras posibles, y a sus hijos e hijas,



contribuyendo a normalizar sus vivencias y ofreciéndoles un lugar de encuentro independientemente del momento en que se encuentre su realidad.

- **Ofrecer acompañamiento y apoyo** específico a las personas adoptadas y/o acogidas que están en la adolescencia o en su primera adultez, en los que relacionarse entre iguales fuera del control parental, organizar actividades relacionadas con la adopción/acogimiento, como por ejemplo la búsqueda de orígenes o la promoción de la búsqueda de personas que sirvan de referentes.

- **Ofrecer todo tipo de información** relativa a la adopción y al acogimiento de niños, niñas o adolescentes, tanto nacional como internacional, disponiendo del máximo de documentación actualizada en temas de interés y normativa relacionada.

- **Informar y formar a profesionales** implicados en la atención y apoyo a familias y personas adoptadas y/o acogidas, mediante la invitación a las actividades organizadas, la planificación de acciones específicas y la facilitación de material específico.

2.2.- Acciones

- Información

Ofrecer información real y veraz sobre todas las partes del proceso adoptivo y acogedor.

“MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento” es consciente de la importancia que tiene que las personas interesadas en la adopción o el acogimiento, incluyendo las personas adoptadas y/o acogidas, reciban información real y veraz sobre trámites, países, OAs, busca de orígenes.... Esta información, en su fase post adoptiva, es un referente único en Galicia.

- Formación

Ofrecer formación continuada a las familias adoptivas y acogedoras y a las personas adoptadas y/o acogidas.

Programa de formación y orientación a las familias en el proceso de adopción y acogimiento y transmisión de experiencias de otras familias, que faciliten la comprensión de la paternidad y maternidad adoptiva y acogedora, para dotarlas de competencias en el manejo de las dificultades y necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo también la formación a personas adoptadas y /o acogidas.

- Acompañamiento

Ofrecer espacios de acompañamiento de igual a igual, tanto individual como en grupo, donde las familias y las personas adoptadas y/o acogidas puedan expresar sus



inquietudes y problemáticas sin sentirse juzgadas.

- Colaboración

Ofrecer colaboración a todas las partes implicadas en el proceso. Sirviendo de puente entre las diferentes asociaciones, entidades, los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional, Colegios Profesionales, Empresas adjudicatarias de Servicios Sociales, Centros Educativos...

2.3.- Como y donde

- Atención

Telefónica: Todos los días laborales laborables en horario de oficina.

Electrónica: Todos los días laborales laborables en horario de oficina.

Presencial: Todos los días laborables en la Sede de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" y **1 día al mes** en cada una de las **siete grandes ciudades** de Galicia: A Coruña, Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela y Vigo.

La atención presencial se realizará en locales cedidos a MANAIA.

También se prestara la atención personalizada en otras fechas y horarios, siempre que la consulta lo precise.

- Información

Web: 24 horas al día y 365 días al año a través de la web.

Información actualizada del funcionamiento de la asociación, servicios, agenda, proyectos, biblioteca-videoteca, salud en la adopción y el acogimiento, deducciones y ayudas, tramitación de adopción nacional e internacional, tramitación del acogimiento, noticias y enlaces a otros sitios de interés...

Atención: Mediante cualquiera de las formas arriba citadas.

- Formación

Encuentros familiares, o de personas adoptadas y/o acogidas, y jornadas formativas un sábado al año en talleres de familia y grupos de apoyo una vez al mes, en cada una de las siete ciudades del proyecto, en locales cedidos por los ayuntamientos a esta entidad, así como congresos, simposiums, reuniones...

2.4.- Recursos

- Espacios

Los locales necesarios serán proporcionados gratuitamente por "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" en las siete ciudades incluidas en el proyecto.

- Recursos humanos



Se cuenta con una amplia red de profesionales colaboradores especializados en adopción y acogimiento o en las diferentes áreas de formación que se desarrollan, tanto en territorio gallego como nacional.

Desde "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" se cuenta con:

- **Una persona** contratada a tiempo completo como Coordinadora para realizar las diferentes tareas necesarias para desarrollar el programa. Dicha persona cuenta con este perfil:

- Vinculación con el ámbito adoptivo y acogedor.
- Experiencia y formación en temas relacionados con la adopción y el acogimiento de más de 10 años.
- Buena comunicadora y con don de gentes.
- Con capacidad de hacer de puente entre las necesidades de las familias adoptivas y acogedoras con otros sujetos y los recursos que puedan existir.

Funciones

- Informar sobre cuestiones específicas de la adopción y el acogimiento a través del teléfono, vía correo electrónico o presencialmente.
- Apoyar a familias en situaciones de crisis y hacer de puente con los especialistas.
- Orientar y asesorar a las familias adoptivas y acogedoras.
- Recopilar información de los diferentes países: documentación requerida para la solicitud, trámites, listas de espera...
- Moderar talleres.
- Dirigir y moderar el Programa de preparación, apoyo y acompañamiento a las familias adoptivas y acogedoras.
- Asistir a congresos, seminarios o jornadas que se organicen en el ámbito nacional, bien como ponente o como oyente, según demanda.
- Representar a "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" en CORA (Coordinadora de Asociaciones de adopción y acogimiento).
- Colaborar con otras asociaciones.
- Recibir y responder a los medios de comunicación, mesas redondas, entrevistas en radio y televisión.



- **Una persona contratada a tiempo parcial** como auxiliar para realizar las diferentes tareas administrativas necesarias para desarrollar el programa y, además, asumir las actividades relacionadas con las personas adoptadas y/o acogidas. Dicha persona cuenta con este perfil:

- Vinculación con el ámbito adoptivo o acogedor, preferentemente cercana a las características del grupo de personas adoptadas y/o acogidas.
- Experiencia y formación en temas relacionados con la adopción y el acogimiento.
- Buena comunicadora y con don de gentes.
- Con habilidades de gestión de grupos.
- Con capacidades administrativas.

Funciones

- Organizar las actividades de las personas adoptadas y/o acogidas y atender las necesidades de dicho grupo.
- Atender llamadas telefónicas, correo electrónico...
- Concertar citas para asesoramiento personal con las personas que lo demanden.
- Administrar el fondo documental: dar entrada, registro y salida del material.
- Enviar y recibir la correspondencia, clasificarla y archivarla.
- Enviar la documentación e información necesaria.
- Redactar cartas o cualquier otro tipo de informe o escrito necesario, bien para remitir a las personas socias o presentar a la junta Directiva para su aprobación.
- Gestionar las salas: calendario de charlas, talleres...
- Seguir la información que pueda ser de interés para la asociación; BOPV, DOG, revistas... u otro tipo de información procedente de otras instituciones y empresas privadas.
- Contactar con personas ponentes para impartir charlas.
- Recoger solicitudes de las personas participantes en la charla.
- Recoger datos de aquellas personas que utilizan internet para realizar la solicitud de nueva familia socia.



- Invitar a diferentes personas o estamentos a actividades organizadas por la asociación, con la finalidad de orientar, asesorar, acompañar y apoyar a las familias adoptantes y acogedoras y/o a las personas menores.

- Recursos técnicos

"MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" cuenta con ordenador, proyector, altavoz, es decir, puede cubrir las necesidades técnicas del Programa con recursos propios.

- Trabajo en red

Mantiene contacto con muchas de las entidades que trabajan en el ámbito de la protección a la infancia y colabora con ellas en multitud de actividades, tanto ofreciéndoles formaciones e información relevantes como programando actividades conjuntas.

3.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Todas las actividades son gratuitas y abiertas a todas las familias adoptivas y acogedoras o en espera, sean o no socias de "MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento".

3.1.- Encuentros familiares y Jornadas Formativas - Mínimo 7 al año

Actividades de carácter preparatorio e indicativo, con la presencia de profesionales de reconocido prestigio, dirigidas a familias adoptivas y acogedoras y/o a personas adoptadas y/o acogidas y abiertas a todas las personas interesadas con todo tipo de temática relacionada con la adopción y el acogimiento en cualquiera de sus momentos.

Esta actividad contará siempre con servicio de sala de juegos durante su duración, con la finalidad de que ninguna familia quede sin asistir por no tener quién cuide de las hijas e hijos.

Formato:

- Mañana: Charla/Coloquio.
- Mediodía: Almuerzo/picnic.
- Tarde: Talleres y/o actividades lúdicas.

Temporalización:

- 1 sábado al año en cada una de las siete ciudades.

Duración:

- Mínimo 4 horas.



Metodoloxía:

- Charlas, conferencias, talleres, actividades lúdicas...

TOTAL:

- 1 sesión por cidade x 7 cidades = 7 sesións (mínimo 28 horas)

3.2.- Talleres de familia y grupos de apoyo - Mínimo 77 al año

Puesta en marcha de talleres de familia y grupos de ayuda mutua específicos, moderados en algunos casos por las propias familias y en otros por profesionales especializados. Tendrán metodoloxías participativas centradas en las demandas de las propias familias que participen.

Temporalización:

- 1 al mes en cada una de las siete cidades (excepto agosto)

Duración:

- 2 horas.

Metodoloxía:

- Charlas, coloquios, debates, cinefóruns, talleres, GAMs (grupos de ayuda mutua)...

TOTAL:

- 11 sesións por cidade x 7 cidades = 77 sesións (154 horas)

3.3.- Congresos, Simposiums, Reuniones...

"MANAIA, asociación galega de adopción e acollemento" organiza, colabora en la organización, participa o asiste a todo tipo de actividades relacionadas con la adopción y el acogimiento, siempre que tengan como objetivo analizar, estudar, informar o mejorar el ámbito adoptivo y/o acogedor, preferentemente en el territorio de Galicia.

Desde la asociación organizamos jornadas formativas concretas, formación para entidades y colectivos profesionales y organizamos cada dos años el Congreso Gallego de Adopción y Acogimiento, del que llevamos cuatro ediciones.

3.4.- Coordinación y atención individualizada

La persona que ostenta la coordinación del programa es la encargada de programar, organizar y gestionar todas las actividades descritas anteriormente, con la ayuda de la auxiliar administrativa, atendiendo para ello las peticiones expresas de las familias y los temas que surgen en la evolución de la adopción y el acogimiento.

Asimismo, también es la encargada de ofrecer la atención y el asesoramiento



individualizado a las familias durante todo el año, tanto en la sede de la asociación en horario de oficina como desplazándose a cada una de las ciudades donde se realiza el programa una vez al mes, garantizando el mayor acercamiento y proximidad posible a todas las personas destinatarias del programa. Para la atención especializada de índole legal, la persona coordinadora ejercerá de puente entre las familias y el asesor jurídico de Faiben. También se encarga de todas las actividades descritas en sus funciones.

3.5.- Cuadro orientativo objetivos/actividades/beneficiarios

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	BENEFICIARIOS
Realizar formación de calidad	• Encuentros familiares y Jornadas Formativas • Talleres de familia y grupos de apoyo • Congresos, Simposiums, Reuniones	• Familias y NNA
Ofrecer acompañamiento y apoyo	• Encuentros familiares y Jornadas Formativas • Talleres de familia y grupos de apoyo • Coordinación y atención individualizada	• Familias y NNA
Ofrecer todo tipo de información	• Coordinación y atención individualizada	• Familias y NNA
Atender las necesidades de las personas adoptadas y/o acogidas	• Encuentros y formación entre iguales.	• Familias y NNA